**OTROSI No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000397 de 2023**

Entre los suscritos **FERNEY ANDRES LOPEZ ALARCON**, mayor y domiciliado en Barbosa – Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.277.099, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Barbosa – Antioquia, en mi calidad de Secretario de Obras Públicas, nombrado mediante decreto No. 010 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2013; y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales; quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, y **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S** con **NIT 901202489-3** representada legalmente por el señor **RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.336.012 de Medellín, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado realizar el presente OTROSÍ al Contrato No. 000397 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1- Que el municipio de Barbosa, mediante Resolución N. 00195 del 12 de enero de 2023, la Entidad abrió el Proceso de Contratación **SA-CMA-003-2023**, cuyo objeto es *"INTERVENTORIA TECNICA, ASMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CASAS PREFABRICADAS CON POZOS SÉPTICOS EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES, TRANSPORTE, MANO DE OBRA, CALIFICADO Y NO CALIFICADA E IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES."*

2- Que el proceso de licitación, fue adjudicado al contratista **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S**, mediante resolución N.3154 del 25 de septiembre de 2023.

3- Que se suscribió entre las partes el contrato de interventoría No. 000397 del 27 de septiembre de 2023, con acta de inicio registrada el día 20 de noviembre de 2023.

4- Que el valor de contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/L ($59.735.366,06)

5- Que el plazo pactado fue por el término de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, es decir, entre el día 20 de noviembre de 2023 y el día 20 de abril de 2024.

6- Que el contrato de obra al que se realiza la interventoria es el No. 000401 de 2023, cuyo objeto es "*SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CASAS PREFABRICADAS CON POZOS SÉPTICOS EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES, TRANSPORTE, MANO DE OBRA, CALIFICADO Y NO CALIFICADA E IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES*".

7- Que el contrato de obra 000401 de 2023 cuenta con un plazo inicial de cuatro (4) meses, el cual mediante otrosí No. 1 se le adicionó un mes más quedando con un plazo de cinco (5) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el 20 de abril de 2024, al cual se le va a efectuar una prórroga por veinticinco (25) días más mediante otrosí No. 2.

8- Que, con base en los oficios PRE202353 y PRE202354 remitidos por la interventoría de obra, se extrae la presente justificación:

- ✓ El transporte vehicular correspondiente a las casas de las veredas La Gómez, Volantín, Peñas Altas y Pachondo, se dificultó debido al estado de la vía y a las lluvias, independientemente que fueran leves o fuertes, al mojarse la placa huella y al presentarse pendientes hasta del 15% generan riesgo en los vehículos que transportan el material al sitio donde las mulas lo recogen y lo trasladan a su destino final. Adicionalmente a esto en la Vereda Volantín se tuvo que realizar una adecuación para acceder; de la vía al sitio de vaciado de la placa de contrapiso, donde se instalará la casa, generándonos inconvenientes con el vehículo que trasportaba el material

- ✓ En la Vereda la Gómez se tuvo un inconveniente con el transporte vehicular al punto de que el vehículo sufrió un accidente en el transporte del material de playa para la losa de contrapiso.

- ✓ La instalación del pozo séptico de la casa #4 perteneciente a la vereda La Calda, del beneficiario Richard Erney Berrio Ortiz, no se ha podido ejecutar debido a la anuencia del beneficiario a instalarlo donde se había acordado con la Alcaldía. Argumentando inconvenientes con los vecinos y otras razones, según él, por conceptos de Corantioquia Medellín. Esta situación de orden social no ha permitido entregar dicha casa, que se encuentra completamente terminada y pendiente solamente la instalación del pozo séptico.

Entendiendo que, el contrato de interventoría N.397 de 2023 se constituye como uno accesorio al contrato de obra N.401 de 2023, se hace necesaria la prórroga del contrato de interventoría solicitada por veinticinco (25) días para mantener el seguimiento a la terminación y entrega de casas prefabricadas a la comunidad beneficiaria es esencial para garantizar el éxito y la efectividad del proyecto en

su conjunto. La ampliación del plazo contractual no solo asegura la calidad de las viviendas entregadas, sino que también respalda el compromiso del gobierno con el bienestar público y el desarrollo sostenible de la comunidad.

9- Que es deber del Municipio de Barbosa, cumplir con la norma y salvaguardar los bienes públicos, para lo cual tiene la necesidad de ajustar el plazo del contrato de interventoría No. 000397 de 2023, con el fin de prorrogar las actividades que ha venido desarrollando el contratista de conformidad las condiciones técnicas y económicas descritas en el pliego de condiciones definitivo, para la protección de los bienes del municipio, por el término de veinticinco (25) días.

10- Que el inciso primero del artículo 3 de la ley 80 de 1993 consagra: ...¨*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*¨..., norma que se ocupa de los fines de la contratación estatal.

11- Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:

*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto).*

12- La prórroga en este contrato se encuentra legalmente permitida, cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales como se señala en providencia del Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369:

*El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están*

*prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros.*

13- Que se hace necesario prorrogar el plazo por veinticinco (25) días más, es decir, hasta el 15 de mayo de 2024.

En consideración a lo anterior y como quiera que existe estipulación contractual expresa, las partes acuerdan suscribir el presente **OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000397 de 2023**, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA 4 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000397 de 2023**, la cual quedará así:

> **CLÁUSULA 4: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de **CINCO (5) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS**, **a partir de la firma del acta de inicio**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar las garantías constituidas para el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000397 de 2023**, con relación al presente otrosí No.1.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS:** Las demás Cláusulas y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000397 de 2023,** continúan vigentes en lo que no resulten contrarias al presente otrosí No. 1.

Firmado en Barbosa – Antioquia, a los 19 días del mes de abril del año 2024.

**FERNEY ANDRES LOPEZ ALARCON**
Secretario de Obras Publicas
Contratante

**RICARDO LEÓN AMAYA MOSQUERA**
Representante Legal
Contratista de Interventoría

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| Sebastián Múnera<br>Abogado Contratista | María Adelaida Sierra Restrepo<br>Asesora Contratista | Yaneth Viviana Agudelo Villa<br>Asesora Jurídica |